



Dirección General de la Familia y el Menor  
CONSEJERÍA  
DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

## Comunidad de Madrid

**RESOLUCIÓN DE 28 DE JUNIO DEL DIRECTOR GENERAL DE LA FAMILIA Y EL MENOR DE CORRECCIÓN DE ERRORES POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO LA ORDEN DE 26 DE JUNIO DE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EFECTUADA POR ORDEN 369/2018, DE 13 DE MARZO, DEL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLEN PROYECTOS DIRIGIDOS A ASISTIR A MUJERES EMBARAZADAS Y A MADRES SIN RECURSOS CON HIJOS DE CERO A TRES AÑOS Y A MANTENER UNA RED DE APOYO PARA 2018 Y SE FORMULA UNA NUEVA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

Por Orden 369/2018, de 13 de marzo, del Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, se procedió a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas y a madres sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo para 2018. (Extracto de la convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 21 de marzo de 2018).

Mediante Orden de 26 de junio de 2018 del Director General de la Familia y el Menor, se formuló propuesta de resolución provisional de la convocatoria de subvenciones convocadas por Orden 369/2018, de 13 de marzo, del Consejero de Políticas Sociales y Familia destinadas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos dirigidos a asistir a mujeres embarazadas sin recursos con hijos de cero a tres años y a mantener una red de apoyo para 2018.

Habiéndose detectado un error aritmético, en la aplicación de un factor corrector a una de las entidades propuestas que afectaba al reparto económico de las cuantías a percibir por el resto de las entidades ha resultado necesario proceder a corregir dicho error, siendo necesario formular una nueva propuesta de resolución provisional ajustando los importes inicialmente propuestos en el anexo I de la citada resolución, manteniéndose el anexo II en los mismos términos.

Asimismo el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “ *Las Administraciones Públicas podrá, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho y aritméticos existentes en sus actos*”.





## Comunidad de Madrid

En vista de los antecedentes anteriormente expuestos y en uso de las competencias que me confiere la legislación vigente en la materia:

### RESUELVO

**-PRIMERO:** Dejar sin efecto la resolución de fecha 26 de junio de 2018 por la que se formula la propuesta de resolución provisional.

**-SEGUNDO:** Formular una nueva propuesta de resolución provisional de las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo **anexo I**, de esta resolución a las que se propone provisionalmente para la concesión de la subvención junto con las cuantías provisionalmente propuestas, así como las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el **anexo II**, a las que se propone provisionalmente excluir, y/o denegar la concesión de la subvención junto con los motivos de su exclusión y/o denegación.

**-TERCERO:** Disponer la publicación de esta nueva propuesta de resolución provisional junto con sus **anexos I y II** en el Portal de la Administración Electrónica de la Comunidad de Madrid.

**-CUARTO:** Abrir un plazo de **diez días hábiles, desde el 29 de junio al 12 de julio de 2018, (ambos inclusive)** para la formulación de alegaciones.

**-CUARTO:** Transcurrido dicho plazo y una vez resueltas las alegaciones en su caso presentadas se formulará una propuesta de resolución definitiva.

**Madrid 28 de junio de 2018**

**El Director General de la Familia y el Menor**

**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.**

**VICECONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ATENCIÓN AL CIUDADANO**

